

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO****ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN FISCAL DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURADORA 1^{er} SEMESTRE EJERCICIO 2026**

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca ha aprobado provisionalmente **EL PADRÓN FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURADORA 1^{er} SEMESTRE EJERCICIO 2026**, abriendo periodo de exposición pública con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas e indicando que de no existir reclamaciones quedará automáticamente aprobado definitivamente.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento del público que los recibos correspondientes a este tributo se podrán abonar durante el siguiente período de cobro voluntario: **DESDE EL 01 DE AGOSTO AL 30 DE OCTUBRE DE 2026, AMBOS INCLUSIVE.**

Aquellos recibos cuyo pago ya estuviera domiciliado serán cargados en cuenta el día **5 DE OCTUBRE DE 2026.**

Los contribuyentes cuyo recibo no se encuentre domiciliado, recibirán la correspondiente carta de pago mediante correo ordinario en el domicilio designado para su comunicación en el Servicio de Gestión de Tributos del Excmo Ayuntamiento de Cuenca.

Podrán satisfacer su importe en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras:

CAIXABANK

UNICAJA BANCO

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

IBERCAJA

GLOBALCAJA

BANKINTER

BANCO SANTANDER

BANCO SABADELL

EUROCAJA RURAL

CAJAMAR

Asimismo podrán realizar el pago mediante Tarjeta de Crédito en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de la Constitución, nº 10, de Cuenca. También podrán pagar a través de la OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO, a través de la página www.cuenca.es por Bizum o con tarjeta de crédito o, a través del servicio prestado por Correos, fruto del convenio entre el Ayuntamiento de Cuenca y la Sociedad Española de Correos y Telégrafos.

El pago realizado de forma distinta a las relacionadas, no surtirá efectos liberatorios.

En caso de no recibir o extraviar el recibo, deberán dirigirse a la Oficina de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Cuenca, o a través del correo electrónico: gestiontributos@cuenca.es, donde les será facilitado un duplicado del mismo.

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo en plazo, debiendo solicitar el duplicado respectivo según lo indicado en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Cuenca, en fecha de firma electrónica